



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Eugenio Alonso Marín
Demandado	Hervin Dan Mendivil Vahos y Diana Patricia Arango Holguín
Radicado	05001 40 03 013 2020 00588 00
Providencia	Auto Interlocutorio 510
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **10 de febrero de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular** instaurada por **Eugenio Alonso Marín** en contra de **Hervin Dan Mendivil Vahos y Diana Patricia Arango Holguín**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 044 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46af72ceade56788e08d3175efb0b42826ba43cd3c0c328f16d87302e7e6f581**

Documento generado en 11/03/2021 10:55:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>